

Asesoría General de Gobierno

Decreto GJ. N° 646

**DESAFECTANSE DEL RÉGIMEN DE COLONIZACIÓN LAS PARCELAS
UBICADAS EN EL DISTRITO ANILLACO
- DEPARTAMENTO TINOGASTA Y DISPONESE LA TRANSFERENCIA AL MUNICIPIO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Junio de 2010.

VISTO:

El Expediente «P» N° 34475/2008, mediante el cual Dirección Provincial de Colonización dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo en el marco del «Programa Ahora Los Pueblos», solicita la intervención de la Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales Ministerio de Gobierno y Justicia; para el Saneamiento de Títulos de Tierras ocupadas por los vecinos de la denominada «Colonia de Anillaco» zona urbana, sito en el Distrito Anillaco Departamento Tinogasta.

CONSIDERANDO:

Que la superficie donde se emplaza la zona urbana de la citada colonia, se encuentra afectada al Régimen de Colonización, mediante Ley N° 4086 y su modificatoria Ley N° 4899. Que la modificación que se produce con respecto al objetivo primario y al solo efecto de dar solución no sólo a las numerosas familias que viven allí, sino también a la problemática de la titulación insuficiente que afecta a los bienes inmuebles del Estado Provincial que incluye a los organismos centralizados y descentralizados; la Autoridad de Aplicación autoriza mediante Acta Acuerdo N° 31 de fecha 03 de Febrero de 2.009 Comité de Adjudicación y Tratamiento de Casos Especiales en áreas de Colonización o susceptibles de Colonizar a la Desafectación del régimen indicado en el párrafo precedente a las parcelas que a la fecha conforman la zona urbana de la colonia. Que en los lotes solicitados se emplaza y funciona la Delegación Municipal de Anillaco y Cementerio Municipal de Anillaco bajo la jurisdicción de la Delegación de Anillaco, dependiente de la Municipalidad de Tinogasta y son de propiedad del Estado Provincial.

Que las parcelas se encuentran registradas en Administración General de Catastro con la Matrícula Catastral 1533056116 y 1533307656 determinadas por Plano de Rectificación de Mensura y Loteo aprobado por Resolución Interna N° 140 de fecha 13/08/2008 y Resoluciones Complementarias N° 032 de fecha 23 de Febrero de 2.009, N° 043 de fecha 10 de Marzo de 2.009 y N° 085 de fecha 10 de Junio de 2.009 Archivo Dpto. Tinogasta N° 1864 PLANO N° 2, e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula 4.289 y 4.248 Folio Real Departamento Tinogasta; respectivamente. Que en virtud de los objetivos que se amparan y el fin que se persigue permite disponer de una información útil y fidedigna sobre la titulación dominial de cada organismo, la que resulta indispensable para la adecuada administración y conservación de los mismos. Que Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 390/09, obrante a fs. 1301/1302, se expide en el sentido de que no existe ningún impedimento para que se efectúe la transferencia a la Municipalidad de Tinogasta Delegación de Anillaco, al que lo remplace o sustituya en el futuro; bajo condición resolutoria en caso que no darle el destino establecido. Que la autorización legislativa se encuentra otorgada por la Ley N° 4370 (Decreto Reglamentario G y J N° 1411/93).

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades establecidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Desaféctase del Régimen de Colonización las parcelas ubicada en el Distrito de Anillaco Departamento Tinogasta, la que se encuentran registradas en Administración General de Catastro con la Matrícula Catastral 153305 6116 y 1533307656 determinadas por Plano de Rectificación de Mensura y Loteo aprobado por Resolución Interna N° 140 de fecha 13/08/2008 y Resoluciones Complementarias N° 032 de fecha 23 de Febrero de 2.009, N° 043 de fecha 10 de Marzo de 2.009 y N° 085 de fecha 10 de Junio de 2.009 Archivo Dpto. Tinogasta N° 1864 PLANO N° 2 e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos con relación a la Matrícula 4.289 y 4.248 Folio Real Departamento Tinogasta; respectivamente a nombre del Estado Provincial.

ARTICULO 2°. Disponer la transferencia de los inmuebles detallados en el artículo primero a la Jurisdicción de la Municipalidad de Tinogasta Delegación de Anillaco, al que lo remplace o sustituya en el futuro, donde se emplaza y funciona la Delegación de Anillaco y Cementerio Municipal, respectivamente.

ARTICULO 3°. Remítase copia autenticada del presente Instrumento Legal al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos y a la Administración General de Catastro.

ARTICULO 4°. Encomiéndase a Escribanía General de Gobierno a otorgar y autorizar la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de Tinogasta Delegación de Anillaco, al que lo remplace o sustituya en el futuro; debiendo en la misma contener una cláusula en donde conste que el predio transferido es con destino exclusivo al funcionamiento de la Delegación Municipal de Anillaco (M.C. 153305 6116) y Cementerio Municipal de Anillaco (M.C.

1533307656); bajo condición resolutoria en caso de no darle el fin establecido.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento a sus efectos: Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, Administración General de Catastro, U. P. E. Unidad Técnica de Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Dirección Provincial de Colonización y Ministerio de Producción y Desarrollo, Ministerio de Salud.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:30:06

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*